



Independencia, 01 de Febrero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000202 - 2019 - MDI

VISTO:

El Expediente N° 0005732-2018 de fecha 20/04/2018, Doc. Simple N° 0015433-2018 de fecha 10/07/2018, presentado por la SRA. MARIA NELDA PEREA ALEMAN en representación de la SUCESION MARUJA ALEMAN VDA. DE PEREA, registrada con Código de Contribuyente N° 0000501, mediante el cual solicita la prescripción de sus Arrendos Tributarios por concepto de Impuesto Predial de los años 2001 al 2005, 2007, 2008, 2010 y de los Arbitrios Municipales de los años 2004, 2005, 2007 al 2013, respecto del predio ubicado en Ca. Ca Los Garraños N° 199 - Sector Ermitaño; del distrito de Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27580 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27572, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la solicitud de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "El pago voluntario de la obligación prescribe no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado".

Que, mediante Informe N°1047-2018-SGEC/GR/MDI, Informe N°1435-2018-SGEC/CP/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los Informes N°466 -2018-SLSE-SGEC/GR/MDI, Informes N°300-2018-SLSE-SGEC/CP/MDI, de la resolución, Informe N°19-2018-ORD-SGEC/GR/MDI, Informe N°824-2018-FMR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que no cuenta con el valor tributario por concepto de los impuestos Predial de los años 2001 al 2005, 2007, 2008, 2010 y de los Arbitrios Municipales de los años 2004, 2005, 2007 al 2013, por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescripcios, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 10/07/2018, los años en los señalados se encuentran prescritos.

SE PRESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la SRA. MARIA NELDA PEREA ALEMAN en representación de la SUCESION MARUJA ALEMAN VDA. DE PEREA, registrado con Código de Contribuyente N° 0000501, respecto a la prescripción por concepto de impuesto Predial del año 2001 al 2005(annual), 2007, 2008, 2010 (annual) y de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005(annual), 2007 al 2013(annual), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a la SRA. MARIA NELDA PEREA ALEMAN, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
[Firma]
Lic. GINOP. PAUL MALPICA RIOS
GERENTE